



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: Prevención para subsanar solicitud de protección de información confidencial

El día 30 de mayo de 2016 ingresó a través de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de protección de información confidencial, identificada con número de folio 005/2016, misma que fue turnada a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios, a fin de resolver lo relativo a su admisión en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM).

Al respecto, el peticionario solicitó lo siguiente:

"Acceso:

¿Para qué finalidad ha sido utilizada mi fecha de nacimiento?

¿Quién ha utilizado mi fecha de nacimiento?

¿Con quiénes ha sido compartido, transmitido y transferido mi fecha de nacimiento?

¿Para qué fines ha sido transferida mi fecha de nacimiento?

¿En qué sitios de internet ha publicado o permitido el acceso la Universidad de Guadalajara a mi fecha de nacimiento?" (sic)

En virtud de lo anterior, luego de analizar el contenido de la solicitud, con fundamento en lo que establece el artículo 72.2, en relación con el artículo 68.1, fracción IV de la LTAIPEJM, determina prevenir al solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, aporte mayores elementos que permitan identificar la dependencia y proceso con respecto al cual entregó los datos personales referidos en su solicitud. Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de realizar adecuadamente el procedimiento de protección de información confidencial.

Por tanto, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de protección de información confidencial y se previene al solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, aporte mayores elementos que permitan identificar la dependencia universitaria y el proceso con respecto al cual entregó los datos personales referidos en su solicitud.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante al correo electrónico señalado para tal efecto en los términos del artículo 21 del Reglamento de la LTAIPEJM.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 02 de junio de 2016

**El Comité de Transparencia
de la Universidad de Guadalajara**

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité

Mtro. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

Comité de Transparencia